160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00187-00

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial que antecede mediante el cual se agrega escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito (fl. 146 a 158).

2. Respecto del recurso de reposición formulado por la demandante y en atención a que el propósito del mismo es que se corrija y adicione el auto que dispuso tener por descorridas en silencio las excepciones de mérito, se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia (fl. 131), y atención al numeral anterior este despacho dispone:

Corregir el numeral inciso primero del auto calendado el 29 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que las excepciones de mérito fueron descorridas en tiempo por la parte demandante y no como allí se dijo.

Adicionar el numeral 1.1.1 del auto calendado el 26 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que como pruebas documentales decretadas a favor de la parte demandante **se tienen también las aportadas con el escrito que descorrió el traslado de las excepciones de mérito** (fl. 146 a 158).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
Juez

FG.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(e),